

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL SERVICIO DE **TRÁNSITO Y VIALIDAD**, EN EL DEL MUNICIPIO DE **TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO**. PARTICIPANDO PARA SU CELEBRACIÓN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, **EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, ASISTIDO POR **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EL LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ Y EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE L.A.E. DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR**, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ÁNGEL BARBOSA MADRIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. LUIS EDUARDO CONTRERAS CASILLAS, SECRETARIO GENERAL Y LA SÍNDICO MUNICIPAL, L.A. MARISOL ANTILLON CUEVAS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" por conducto de sus representantes que:

a).- Se encuentran facultados para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 50 fracción XVIII y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracción XIV, 30 fracción VIII, 37 fracción XIV y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como en los numerales 1 fracción IV, artículo 19 fracciones XVII, XVIII, XXI, 21 fracción XV, 23 fracción III, 24, 25 y demás relativos de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte todos del Estado de Jalisco.

b).- Por disposición legal y las contenidas en al artículo séptimo transitorio de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" tiene a su cargo el servicio público de vialidad y tránsito, en el municipio de TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO; que el artículo sexto transitorio de la Ley en materia otorga facultades para celebrar convenios con los ayuntamientos. En suma la solicitud de "**EL MUNICIPIO**" sus condiciones territoriales y socioeconómicas, así como a su capacidad financiera y administrativa, y ya que el desarrollo económico y social, hacen necesario, el incremento en cobertura de servicio en esa localidad municipal; se concreta la opción para celebrar convenio y que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" continúe realizando las funciones de vialidad y tránsito en la localidad municipal por conducto de la dependencia competente en materia de vialidad, tránsito y transporte, integrando la participación de personal adscrito y comisionado por "**EL MUNICIPIO**".

c).- Señalando como domicilio legal el situado en la Av. Circunvalación y Prolongación Avenida Alcalde S/N, colonia Jardines Alcalde en Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara "**EL MUNICIPIO**" a través de sus representantes legales que:

a).- Se encuentran facultados para celebrar el presente convenio con fundamento en el artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los numerales 73, 79 fracción IX, 81 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 37 fracción IV, 38 fracción V, 52 fracción II, 94 fracción IX, 95, 96 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1 fracción IV, 13, 15 fracción II inciso d), 18 fracción II, 21 fracción VIII, 23 fracción III, 25 fracción VI y demás aplicables de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco.

b).-**"EL MUNICIPIO"** en atención a sus condiciones territoriales y socioeconómicas, así como a su capacidad financiera y administrativa, y al desarrollo económico y social, previenen necesidad para comparecer a celebrar convenio con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, y que éste continúe realizando las funciones de vialidad y tránsito por conducto de la dependencia competente en materia de vialidad, tránsito y transporte, pretendiendo apoyar en las actividades de supervisión, vigilancia vial y tránsito, comisionando personal adscrito a la administración del gobierno municipal, para su capacitación e integración a referidas labores, instruidos por la dependencia estatal encargada de los servicios de vialidad, tránsito y transporte.

c).- Que mediante oficio firmado con fecha 20 veinte de septiembre de 2010 dos mil diez, por el Secretario General del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; informa de la aprobación del Ayuntamiento para la firma de un convenio de colaboración, en el que su municipio se compromete a dejar a disposición 6 seis elementos, personal del municipio a la dependencia del Ejecutivo encargada en materia de vialidad, tránsito y transporte y colaborar en las atribuciones encomendadas a los policías viales del Estado. Adjuntando copias certificadas de la Sesión Ordinaria 13 décima tercera del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, acta 17 diecisiete, del día 13 trece de septiembre del presente año 2010 dos mil diez; misma que en el punto VI inciso b) advierte:

"b) Análisis y en su caso autorización para firmar Convenio de Colaboración con la Secretaría de Vialidad y Transporte del Gobierno del Estado" (sic); inciso que más adelante advierte se aprobó por unanimidad y el que ha continuación en *extracto* se transcribe en cumplimiento de la fracción V del artículo 95 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; para la aprobación de la celebración de convenio correspondiente y la comisión de 6 seis elementos o servidores públicos adscritos al municipio.

".....el Presidente Municipal somete a consideración del Pleno del Cabildo, la aprobación para que se autorice que Presidente Municipal, C. Angel Barbosa Madriz, la Sindico Municipal Marisol Antillon Cuevas, y el Secretario General del Ayuntamiento Luis Eduardo Contreras Casillas, firmen el Convenio de Colaboración con la Secretaría de Vialidad y Transporte del Municipio, para que se comisionen a 6 elementos de Seguridad Pública Municipal, a la Secretaría de Vialidad y Tránsito del Municipio, con la finalidad de apoyar a ese departamento, lo cual fue aprobado por unanimidad." (sic)

d).- Señala domicilio en la finca marcada con el número 32 treinta y dos de la calle Ramón Corona col. Centro sur, código postal 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco.

Las partes reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo que renuncian a las excepciones de falta de capacidad en su contraria en caso de litis.

En virtud de lo anterior las partes celebran el presente convenio conforme a las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- Que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Vialidad y Transporte continúe el servicio de tránsito y vialidad en **TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO;** con la colaboración y participación de **"EL MUNICIPIO"**, comisionando 6 seis elementos o personal adscrito a la administración municipal, para llevar a cabo las infracciones que cometan los conductores de los vehículos, concesionarios, permisionarios y subrogatarios a la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco y sus reglamentos y, en su caso, levantar o hacer constar dichas infracciones, para los efectos de determinar y aplicar la sanción correspondiente dentro del territorio de **"EL MUNICIPIO"**.

SEGUNDA- "LAS PARTES" convienen en que continuará el **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, siendo quien lleve a cabo los procedimientos para ejecutar las sanciones económicas, correspondiéndole el 100% de los ingresos derivados de estos preceptos.

TERCERA.- MODIFICACIONES. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se reserva la facultad de modificar o adicionar el presente convenio durante su vigencia, cuando así lo considere conveniente apegándose a la normatividad aplicable, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose los participantes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

CUARTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. **"EL MUNICIPIO"** acepta que será en todo momento el responsable de las obligaciones derivadas de la relación contractual laboral del personal que comisione a "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; por lo que el personal que cada una de las partes designe para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó, y con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá vínculo alguno de carácter o materia laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda. Asimismo en los asuntos que se expongan relacionados al trabajo, derechos, obligaciones y conducta de los elementos municipales comisionados, que incluyan las actividades relacionadas con la prestación del servicio público de tránsito y vialidad, deberán ser atendidas exclusivamente por las instancias, procedimientos y reglamentación aplicativa por parte y de **"EL MUNICIPIO"**. Cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, conozca de supuesta irregularidad en la prestación del servicio que se proporcione por los elementos comisionados, este dará aviso a **"EL MUNICIPIO"** para conocimiento, intervención y seguimiento procesal correspondiente.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" participara por conducto del personal comisionado y subordinado a las actividades relativas a la supervisión y vigilancia vial que instruya y le requiera **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, encargándose éste último de la capacitación y dotación de uniformes de los participantes comisionados de manera formal por la localidad municipal. En los casos en que impere la necesidad de sustituir o/u incorporar algún elemento comisionado de **"EL MUNICIPIO"**, este remitirá los avisos correspondientes y previamente a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

SÉXTA.- VIGENCIA. El presente convenio empezará a surtir efectos a partir del día de su firma y dejará de surtir efectos el último día de gestión de la **administración municipal**, el día 30 treinta de septiembre de 2012 dos mil doce, siendo prorrogado por un término igual si las partes así lo conviniere.

SÉPTIMA.- Serán causas de rescisión del presente convenio:

- a).- El acuerdo previo de las partes, el cual deberá otorgarse por escrito.
- b).- Que las partes incumplan alguna de las cláusulas convenidas.

OCTAVA.- DE LA COMPETENCIA. Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, se someten a la jurisdicción del Tribunal Administrativo del Primer Partido Judicial del Estado, por tanto, renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pueda corresponder.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado el presente convenio, cuando ocurran razones de interés general, mediante notificación que dirija una a la otra por lo menos con treinta días hábiles de anticipación, tomando las medidas conducentes para evitar perjuicios propios, como a terceros.

DÉCIMA.- Las partes declararan que en el presente contrato no existe dolo, error o mala fe, por lo que de conformidad lo firman por triplicado, el día 07 siete de octubre del año 2010 dos mil diez.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

EMILIO GONZÁLEZ MARQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

POR EL MUNICIPIO



ÁNGEL BARBOSA MADRIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FERNANDO A. GÚZMAN PÉREZ PELÁEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



DR. LUIS EDUARDO CONTRERAS CASILLAS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

L.A.E. DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR
SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE



A. MARISOL ANTELLÓN CUEVAS
SÍNDICO MUNICIPAL

SINDICATURA
H. AYUNTAMIENTO
RECIBIDO
11 OCT 2010
DE TAMAZULA, JALISCO